

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) noviembre dos mil veintitrés (2023)**

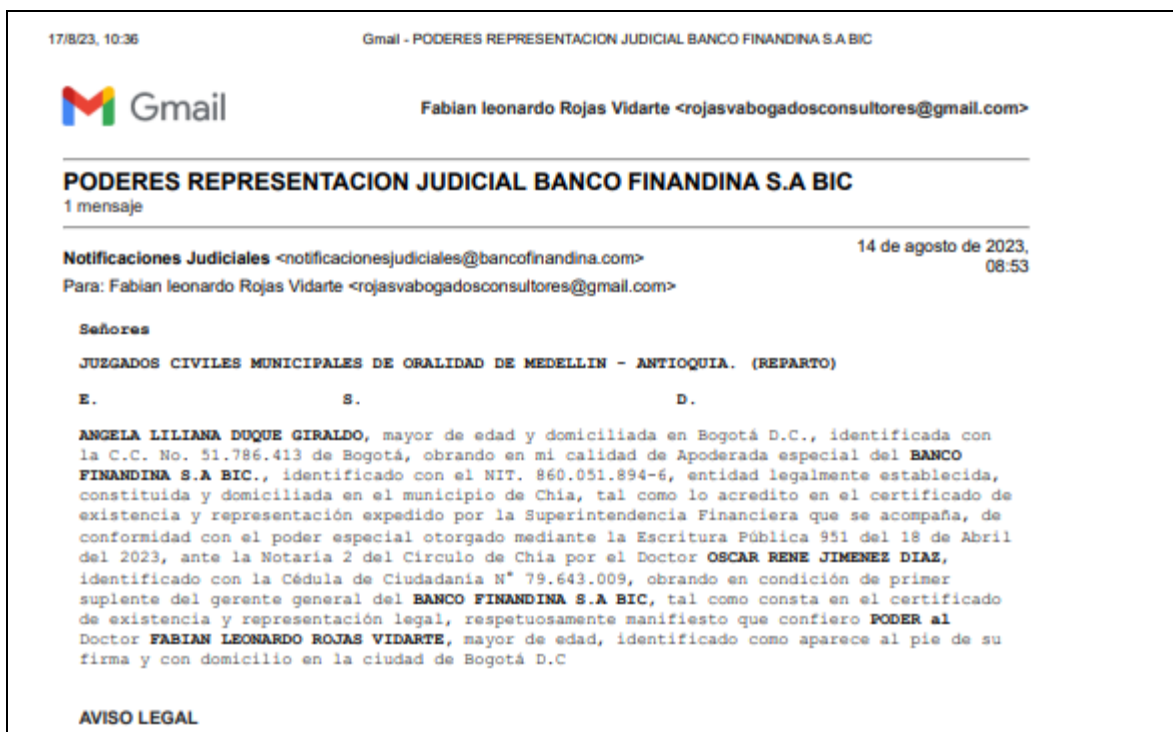
<b>RADICADO</b>	<b>254304003001-2023-01339-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO FINANDINA S.A. BIC</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ANGIE PAOLA QUINTERO URIBE</b>

*Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

*Cumpla los requisitos del numeral 3, artículo 28 del Código General del Proceso, indicando el lugar del cumplimiento de la obligación*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando el poder y la demanda, dirigida a este despacho donde se presenta la demanda.*

Consultorias e Inversiones		
C2243		
Señor		
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MADRID (CUNDINAMARCA) (REPARTO)		
E.	S.	D.
<p>ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 51.786.413 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A. BIC, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 951 del 18 de Abril del 2023, ante la Notaria 2 del Circulo de Chía por el Doctor OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.643.009, obrando en condición de primer suplente del gerente general del BANCO FINANDINA S.A. BIC, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S identificada con NIT N° 901.113.181-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y representada legalmente por el Doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A. BIC, inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO en contra de ANGIE PAOLA QUINTERO URIBE mayor de edad y domiciliado(a) en esta</p>		



*Como el poder allegado con la demanda, no fue enviado por mensaje de datos, este debe aportarse, con constancia de presentación personal (art 74 del código general del proceso).*

*INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.*

*INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),*

*Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c214fe7289d35b0b6d49e93ec562b3ec6a0d00af625f548fdccc61200f567e**

Documento generado en 24/11/2023 04:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**